



Potosí, 06 de enero de 2021  
DP/AVEDH/N°007/2021

Señor  
Abg. Julio Mujica Quispe  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL POTOSÍ**  
Presente. –

**REF.: REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN, APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ALTERNANCIA Y PARIDAD EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 223 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO Y ARTÍCULO 22 DE LA LEY N° 870.**

De mi mayor consideración:

A través de la presente, tengo a bien dirigirme a su Autoridad deseándole éxitos y eficacia en las funciones que desempeña en beneficio de la población boliviana.

La Defensoría del Pueblo en cumplimiento de su mandato constitucional de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales, ha tomado la determinación de implementar el "PLAN DE INTERVENCIÓN DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO A LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES", documento que tiene por objeto Realizar un Monitoreo de Derechos Humanos a las Elecciones de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, a fin de incidir en el ejercicio y vigencia de los derechos humanos, en especial de poblaciones en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, en el marco del Texto Constitucional, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, la Ley N°1096 de Organizaciones Políticas y el Reglamento para el Registro de Candidaturas la institución defensorial realizará seguimiento al cumplimiento de los criterios de alternancia y paridad para el proceso de elecciones de autoridades políticas departamentales regionales y municipales.

En ese sentido, en el marco de las atribuciones establecidas en el numeral 4 del Artículo 222 y Artículo 223<sup>1</sup> de la Constitución Política del Estado y los numerales 4 y 5 del Artículo 5 y numeral 2 del Artículo 14 y Artículo 22<sup>2</sup> de la Ley N° 870, del Defensor del Pueblo, tengo a bien solicitar muy respetuosamente a su Autoridad que por la repartición respectiva proporcione información documentada y detallada sobre la siguiente lista de cuestiones:

---

<sup>1</sup> Las autoridades y los servidores públicos tienen la obligación de proporcionar a la Defensoría del Pueblo la información que solicite en relación con el ejercicio de sus funciones. En caso de no ser debidamente atendida en su solicitud, la Defensoría interpondrá las acciones correspondientes contra la autoridad, que podrá ser procesada y destituida si se demuestra el incumplimiento.

<sup>2</sup> Los Órganos del Estado, las servidoras o los servidores públicos y representantes legales de empresas privadas, mixtas y cooperativas que brinden servicios públicos, a quienes la Defensoría del Pueblo les solicite información concreta, deberán brindarla de manera fundamentada en un **plazo de diez (10) días hábiles**. En casos de urgencia, este plazo podrá ser reducido a cinco (5) días. **La inobservancia del deber de colaboración, será pasible a sanción administrativa y/o disciplinaria**

1. Proporcionar información detallada sobre la cantidad de Organizaciones Políticas que participaran en las elecciones de autoridades políticas Departamentales, Regionales y Municipales. (Adjuntar lista)
2. Proporcionar información detallada sobre el cumplimiento de los criterios de Alternancia y Paridad en la presentación de las candidaturas para la elección de autoridades políticas departamentales, regionales y municipales. (adjuntar listas y desagregar por el cumplimiento de los criterios).
3. Proporcionar información detallada sobre las acciones que realizará el TED en caso de que las Organizaciones Políticas incumplan los criterios de Alternancia y Paridad.

Con este motivo, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta distinción.

  
Abog. Vilma Martínez Puma  
DELEGADA DEFENSORIAL  
DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ  
DEFENSORIA DEL PUEBLO



**NACT/XMFN/NVS**

Cc. Arch.